



CTCP-10-00787-2017

Bogotá, D.C.,

Señora
LEIDY YOHANA BARBOSA MORALES
lyohana.09@gmail.com

Asunto: Consulta

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	06 de 06 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-512-CONSULTA
Tema	CUENTAS EN PARTICIPACION

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

La contabilización de un contrato de cuentas en participación dependerá de los derechos y obligaciones de los partícipes que hayan sido incorporados en el contrato.

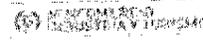
CONSULTA (TEXTUAL)

Necesito saber cómo se debe manejar contablemente un contrato por cuentas en participación, en lo relacionado a (sic) los ingresos, gastos y retención a que dé lugar.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





Los criterios aplicados para la contabilización de un contrato de cuentas en participación dependerán de los derechos y obligaciones de los partícipes que hayan sido incorporados en el contrato. Por lo anterior, se requiere que una entidad revise el contenido de los contratos que formalizan el contrato, y con base en esta información clasifique el acuerdo conjunto como un negocio conjunto o como una operación conjunta. La guía de aplicación de la NIIF 11, que forma parte del anexo 1° del Decreto 2420 de 2015, contiene lineamientos para la clasificación de los acuerdos conjuntos.

El CTCP ha resuelto varias consultas sobre este tema, las cuales le invitamos a revisar de manera gratuita en el sitio web: www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, años 2015, 2016 y 2017, consultas: 2015-037, 2015-576, 2015-754, 2016-025, 2016-217, 2016-506, 2016-574, 2016-714 y 2017-129.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyecto: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 16 de Junio del 2017

1-INFO-17-009456

Para: **consultasctcp@mincit.gov.co**

2-INFO-17-007095

CONSULTAS CTCF

Asunto: Consulta 2017-512 mapp

Adjuntamos respuesta a su consulta 512 de 2017.

Cordialmente.

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2017-512.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6057675

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

10000 POR UN NUEVO PAIS



01 JUN 2017 09:52